Nº 209029

**RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 3502/2019**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. XAVIER ADOLFO FUSTER COLUNGA CON REG. CTCA Nº I-584, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "COMPLEJO URBANO BOREAL FASE II", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA: NORDLAND S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. ORLANDO PENNER DÜRKSEN, ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 1085, PADRON Nº 235, CTA. CTE. N° 25–50–1920, 25–50–1930, 25–10–1170, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO CENTRO. DISTRITO DE FILADELFIA DEPARTAMENTO DE BOQUERON.**



Asunción, 01 de noviembre de 2019.

**VISTO:** El Informe de Auditoría Ambiental, **SIAM DGCCARN Nº 4866 de** fecha 03/10/2019, presentada al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Consultor Ambiental Ing. Xavier Adolfo Fuster Colunga con Reg. CTCA Nº I-584, correspondiente al Proyecto **"COMPLEJO URBANO BOREAL FASE II",** cuyo proponente es la Firma: **NORDLAND S.A.,** y su representante legal es el Sr. Orlando Penner Dürksen, actividad que se desarrolla en la propiedad identificada con Finca Nº 1085, Padrón N° 235, Cta. Cte. Catastral 25–50–1920, 25–50–1930, 25–10–1170, ubicada en el lugar denominado Centro. Distrito de Filadelfia. Departamento de Boquerón.----------

**CONSIDERANDO**: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Cynthia M. Arguello Cáceres, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico N° 51662/19, de fecha 17 de Octubre del 2019; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman, quien recomienda su aprobación**.----------

**Que,** el presente Proyecto se ha ajustado a la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13". ----------

**Que,** el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, aprobado por DECLARACION DGCCARN Nº 2036/17 de fecha 14 de Noviembre del 2017.----------

**Que, el proyecto consiste en un loteamiento con una superficie de 70,93 has. (100%); distribuidos de la siguiente manera; áreas verdes: 02,69 has. (3,8%), lotes comerciales y oficinas: 05,38 has. (7,6%), lotes residenciales en barrio abierto: 18,13 has. (25,5%), lotes comerciales en barrio abierto: 10,89 has. (15,4%), espacios públicos: 02,34 has. (3,3%), fundación visión: 02,30has. (3,2%), calles: 18,42 has. (26,0%), reserva del propietario: 07,87 has. (11,1%), reserva privada: 02,91 has. (4,1%).----------**

**Que**, el proyecto fue objeto de análisis por parte de la Dirección de Geomática y según dictamen de la misma citado en la Prov. N°27392/2019 de Fecha 23 de Julio de 2019, el proyecto, Cumple con la Reserva de bosque legal, No Aplica con el bosque de protección hídrica, No aplica con la franja de separación entre parcelas, No cuenta con cambio de uso, No afecta Áreas Silvestres Protegidas, No afecta Comunidades Indígenas. ----------

**Que**, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

**Que,** la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente"; Ley Nº 6.123/2018 se "Eleva el rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y 954/13.----------

**Que,** el Decreto 453/13 y 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**EL DIRECTOR**
**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECRSOS NATURALES**

**RESOLUCION DGCCARN A.A. N° 3502/2019** N° 209030

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. XAVIER ADOLFO FUSTER COLUNGA CON REG. CTCA N° I-584, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "COMPLEJO URBANO BOREAL FASE II", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA: NORDLAND S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. ORLANDO PENNER DÜRKSEN, ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 1085, PADRON N° 235, CTA. CTE. N° 25-50-1920, 25-50-1930, 25-10-1170, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO CENTRO. DISTRITO DE FILADELFIA DEPARTAMENTO DE BOQUERON.**



**RESUELVE:**

**Art. 1°. Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

**Art. 2°.La Presente Resolución está condicionada** al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

**Art. 3°. El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 del Código Sanitario, el Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/2007 de los Recursos Hídricos del Paraguay y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

**Art. 4° -El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 2 (dos) años, a partir de la Firma de la presente Resolución.----------

**Art. 5°-La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

**Art. 6°-La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.------

**Art. 7°-En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

**Art. 8° El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

**Art. 9° La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 209029 (doscientos nueve mil veintinueve) y Hoja de Seguridad N° 209030 (doscientos nueve mil treinta),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

**Art. 10 Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

**Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General**
**Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales**